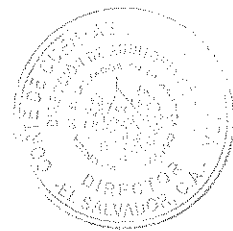


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



INFORME EXAMEN ESPECIAL A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DE USulután, A LOS INGRESOS, EGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS EN DICHA MUNICIPALIDAD, RELATIVO AL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

SAN SALVADOR, 21 DE DICIEMBRE DE 2021.



INDICE

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	1
II. Procedimientos de auditoría aplicados.....	2
III. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.....	2
IV. Seguimiento a recomendaciones de auditoria anteriores.....	16
V. Conclusión de la Auditoria de Examen Especial.....	17
VI. Párrafo aclaratorio	17



**Señores
Concejo Municipal de Nueva Granada
Departamento de Usulután
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad los artículos 195 y 207 de la Constitución de la República, artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Seis, se emitió Orden de Trabajo No. 11/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, para realizar, Examen Especial a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en dicha Municipalidad, relativos al periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.

1. Objetivo General

Examinar los Ingresos y Egresos, realizados durante el período sujeto a examen, verificando el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la Municipalidad, y emitir el respectivo informe de auditoría.

2. Objetivos Específicos

- a) Evaluar la Ejecución del Presupuesto de Ingresos durante el periodo auditado.
- b) Comprobar la adecuada ejecución del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad, mediante la evaluación de los procesos de autorización, registros, controles y pagos efectuados durante el período sujeto a examen, así como también verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- c) Evaluar los procesos de contratación por libre gestión, licitación, adjudicación y contratación para la ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la revisión de la documentación contenida en los expedientes; asimismo realizar la evaluación técnica de los proyectos identificados en la fase de planificación, con el fin de comprobar si estos fueron realizados de conformidad con la normativa legal y técnica aplicable.

3. Alcance del Examen

Realizamos el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, y Verificación de Proyecto, a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, relativo al periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la



República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría que se aplicaron en la ejecución del examen especial, son:

- a) Verificamos la aplicabilidad de las disposiciones legales y tributarias relacionadas a los ingresos percibidos (Ordenanza Reguladora de Tasas e Impuestos Municipales)
- b) Efectuamos una evaluación de los registros, control, autorización y custodia de los ingresos percibidos en el período de examen correspondiente.
- c) Verificamos que los ingresos percibidos por la entidad se registren y se remesen de forma oportuna e intacta a cuentas bancarias de la municipalidad.
- d) Verificamos la legalidad y pertinencia de los pagos efectuados con recursos del fondo propios y fondos FODES 25%.
- e) Efectuamos un cotejo de cheques emitidos con su documentación de respaldo.
- f) Verificamos el uso de los vehículos municipales y la distribución del combustible para los mismos.
- g) Verificamos la aplicación de Retención del Impuesto sobre la Renta en concepto de prestación de servicios.
- h) Comprobamos el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable en los proyectos ejecutados por licitación y libre gestión.
- i) Verificamos el cumplimiento de las cláusulas de contratos.
- j) Verificamos que los proyectos se hayan ejecutado en bienes propiedad Municipal.
- k) Comprobamos que los pagos efectuados sean autorizados y presupuestados.
- l) Evaluamos técnicamente los proyectos.

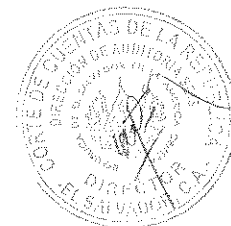
IV. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

Como resultados del examen, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN LA INFORMACION DE LOS BIENES MUEBLES.

Comprobamos que los bienes inmuebles de la Municipalidad, carecen de la siguiente información y documentación:

- a) No se dispone de un control de los bienes muebles que permita demostrar que el inventario esta actualizado, que cuente con código, nombre, valor y fecha de adquisición, valor depreciado, valor actual, responsable y ubicación.
- b) No se cuentan con registros que evidencien que los bienes sean cotejados por lo menos una vez al año.



c) No se han asignado formalmente al empleado responsable.

El Art. 31 numeral 1 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: 1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio; ...".

El Art. 43 inciso segundo y tercero del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de Nueva Granada, Usulután, establece: "...Los bienes deberán estar debidamente registrados y por lo menos una vez al año, se cotejarán las existencias físicas con los controles correspondientes para verificar su veracidad... Los activos institucionales, deberán asignarse formalmente a un empleado responsable de su custodia...".

La deficiencia ha sido originada, debido a que el Concejo Municipal no diseñó un registro adecuado sobre los bienes inmuebles de la Municipalidad.

La deficiencia, no permite al Concejo Municipal disponer de un sistema de registro que le proporcione información actualizada y confiable sobre la administración de los bienes inmuebles del municipio

Comentario de la Administración:

El Concejo Municipal, fue notificado según nota con referencia DASEIS No. 1157/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y estos no enviaron comentarios y/o evidencias de la observación establecida.

2. BIENES INMUEBLES NO REGISTRADOS CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

Comprobamos que los inmuebles que forman parte del patrimonio de la municipalidad no han sido registrados en el Centro Nacional de Registros, el detalle es el siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
1.	Terreno situado en Barrio San Antonio. (Cancha Municipal)
2.	Terreno situado en Lotificación El Terrero, Caserío El Manune, Cantón Las Llaves.
3.	Terreno en Lotificación en Granada Sur.
4.	Terreno en Barrio San Antonio. (Alcaldía Municipal).
5.	Terreno en Barrio San Antonio (Parque Municipal).
6.	Terreno en Barrio San Antonio (Parque Municipal).
7.	Terreno en Cantón El Carrizal. (Cementerio).
8.	Terreno en Barrio San Pedro. (Las Pilas Públicas).
9.	Terreno en Lotificación El Pito, Caserío El Manune, Cantón Las Llaves.
10.	Terreno en Lotificación San Rafael, Barrio San Antonio. (Biblioteca Municipal).



El Art. 61 del Código Municipal, establece: "Son bienes del Municipio: 1.- Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos; 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.". Por otra parte, el mismo código en su Art. 152 instituye: "Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.".

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal, por no haber realizado las gestiones ante el Registro de la Propiedad para inscribir los bienes inmuebles del municipio.

La deficiencia no permite a la administración municipal, disponer de los documentos que respalden la propiedad de los bienes inmuebles, ante cualquier situación que amerite demostrarlo.

Comentario de la Administración:

El Concejo Municipal, fue notificado según nota con referencia DASEIS No. 1157/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y estos no enviaron comentarios y/o evidencias de la observación establecida.

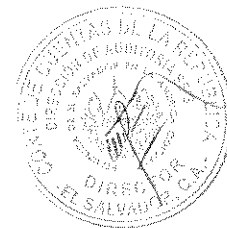
3. NO SE HA EMITIDO NORMATIVA PARA REGISTRO Y CONTROL DE BIENES E INMUEBLES

Comprobamos que no se ha preparado ni aprobado el Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles, el procedimiento para el descargo de los bienes de consumo, mobiliario y equipo fuera de uso.

Art. 45 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de Nueva Granada, instituye: "El Concejo Municipal, establecerá en el Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles, el procedimiento para el descargo de los bienes de consumo, mobiliario y equipo fuera de uso.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal, por no haber elaborado la herramienta que la permita Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles, el procedimiento para el descargo de los bienes de consumo, mobiliario y equipo fuera de uso.

La deficiencia no permite a la administración disponer de una herramienta Esta situación genera falta de normativa que permita el control en los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.



Comentario de la Administración:

El Concejo Municipal, fue notificado según nota con referencia DASEIS No. 1157/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y estos no enviaron comentarios y/o evidencias de la observación establecida.

4. NO SE RINDE FIANZA POR FUNCIONARIO QUE TIENE A CARGO LA RECAUDACIÓN Y CUSTODIA DE FONDOS

Comprobamos que los funcionarios que tienen bajo su responsabilidad la recaudación y custodia de los fondos del municipio no rinden fianza, no obstante, que sus funciones son administrar la recaudación, custodia y erogación de valores de la municipalidad. El detalle es el siguiente:

No.	Funcionario	Periodo
1.	Tesorero Institucional	2 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021.
2.	Colector Municipal	1 de enero de 2019 al 30 abril 2021.
3.	Encargada de Fondo Caja Chica	1 de enero de 2019 al 30 abril 2021.

No obstante, que sus funciones son administrar la recaudación, custodia y erogación de valores de la municipalidad.

El Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica insta: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones. No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

El Art. 97 numeral 1 del Código Municipal establece: "El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del concejo.

La observación se originó, constituyó, debido a que los miembros del Concejo, dio posesión al cargo del Tesorero Institucional, Colector Municipal y Encargada de Fondo de Caja Chica en el periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, sin cumplir el requisito.

La deficiencia, no permite a la administración municipal disponer de un instrumento que garantice el buen uso de los fondos municipales y que estén respaldados ante cualquier eventualidad o riesgo. Esta observación permite que los fondos de la municipalidad no se tengan salvaguardados y se generen perdidas a futuro irre recuperables.



Comentario de la Administración:

El Concejo Municipal, fue notificado según nota con referencia DASEIS No. 1157/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y estos no enviaron comentarios y/o evidencias de la observación establecida.

5. FALTA DE DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRACCIÓN

Comprobamos que no se efectuó el registro contable de depreciación acumulada del equipo de tracción (motoniveladora Articulada) como lo establece la normativa, ya que a la fecha tiene un valor en libros de \$81,740.00 adquirida por un valor de \$134,000.00 en septiembre de 2005.

No. de año	Año	Valor a Depreciar	Depreciación Anual	Valor en Libros
1	Al 31 de dic. 2005	\$134,000.00	\$4,020.00	\$129,980.00
2	Al 31 de dic. 2006	\$129,980.00	\$12,060.00	\$117,920.00
3	Al 31 de dic. 2007	\$117,920.00	\$12,060.00	\$105,860.00
4	Al 31 de dic. 2008	\$105,860.00	\$12,060.00	\$ 93,800.00
5	Al 31 de dic. 2009	\$ 93,800.00	\$12,060.00	\$ 81,740.00
6	Al 31 de dic. 2010	\$ 81,740.00	\$12,060.00	Se suspendió la depreciación del bien.

La Norma C. 2. 12 normas sobre Depreciación de Bienes de Larga Duración del Manual Técnico establece: "Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante.

La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Bienes	Factor Anual	Plazo
Maquinaria de Producción y Equipo de Transporte	0.10	10 años

Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta."

Romano VI Atribuciones y Funciones, A Unidad Financiera Institucional, Literal D, Contabilidad Gubernamental, numeral 3. del Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales Establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo."



Causa de esta situación observada se debe a la falta de registros contable de la depreciación acumulada por el Contador Municipal.

Esta observación genera sobrevaluación en las cifras presentadas en los estados financiero en las cuentas de los activos fijos de la municipalidad.

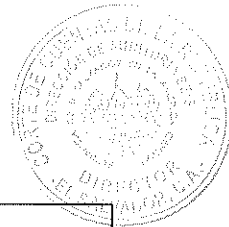
Comentario de la Administración:

El Contador Municipal, fue notificado según nota con referencia DASEIS No. 1157.1/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y este no envió comentarios y/o evidencias de la observación establecida.

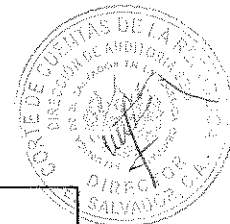
6. REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE SU NATURALEZA

Comprobamos que se efectuaron registros contables los cuales no cuentan con documentación de soporte que permita respaldar, demostrar e identificar la naturaleza y finalidad de la operación que se contabilizo. A continuación, detalle:

No.	REGISTRO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
1	14-000073	31/12/2019	\$ 1,319.39	Traslado de saldos de ejercicio 2019
2	01-000039	29/01/2019	\$ 21,452.20	Transferencia Corriente No cuenta con documentación de soporte.
3	03-000276	02/03/2019	\$ 23,128.32	Devengamiento de partida automática de cierre de caja
4	05-000273	29/05/2019	\$ 23,128.32	Devengamiento Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
5	05-000319	31/05/2019	\$ 23,128.32	Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
6	07-000037	29/07/2019	\$ 23,128.32	Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
7	08-000050	31/08/2019	\$ 23,128.32	Reversión de Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
8	11-000041	28/11/2019	\$ 23,128.32	Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
9	14-000075	31/12/2019	\$ 277,539.83	Traslado de saldos de ejercicio 2019. No cuenta con documentación de soporte.
10	05-000287	02/05/2019	\$ 3,240.00	Transferencia de fondos entre cuentas. No cuenta con documentación de soporte.
11	12-000175	03/12/2019	\$ 18,000.00	Transferencia de fondos entre bancos. (No cuenta No. 00610002046 con el depósito al banco)
12	14-000076	31/12/2019	\$ 63,702.16	Traslado de saldos de ejercicio 2019. No cuenta con documentación de soporte.
13	05-000309	31/05/2019	\$ 7,480.00	Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
14	05-000302	31/05/2019	\$ 7,480.00	Devengamiento de reversión.
15	03-000037	28/03/2019	\$ 69,384.97	Devengamiento por cierre de caja.
16	04-000250	30/04/2019	\$ 69,384.97	Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
17	05-000258	29/05/2019	\$ 69,384.97	Devengamiento por cierre de caja.
18	07-000038	29/07/2019	\$ 69,384.97	Devengamiento por cierre de caja.
19	08-000051	31/08/2019	\$ 69,384.97	Reversión Transferencia Corriente. No cuenta con documentación de soporte.
20	11-000042	28/11/2019	\$ 69,384.97	Devengamiento por cierre de caja.



No.	REGISTRO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
21	12-000055	23/12/2019	\$ 69,384.97	Devengamiento por cierre de caja.
22	14-000076	31/12/2019	\$ 763,234.67	Traslado de saldos de ejercicio 2019
23	14-000073	31/12/2019	\$ 9,277.70	Traslado de saldos de ejercicio 2019
24	14-000073	31/12/2019	\$ 7,829.60	Traslado de saldos de ejercicio 2019
25	08-000290	30/08/2019	\$ 1,863.46	Devengamiento de impuesto por poste, torres y antena. No posee el recibo de ingreso
26	02-000025	19/02/2019	\$ 1,635.00	Devengamiento de impuesto por poste, torres y antena. No posee el recibo de ingreso
27	14-000073	31/12/2019	\$ 37,844.91	Traslado de saldos de ejercicio 2019
28	14-000073	31/12/2019	\$ 3,014.77	Traslado de saldos de ejercicio 2019
29	01-000251	31/01/2020	\$ 23,128.31	Devengamiento de préstamo descontado por ISDM. No cuenta con documentación de soporte.
30	02-000200	28/02/2020	\$ 24,543.81	Devengamiento de préstamo descontado por ISDM. No cuenta con documentación de soporte.
31	03-000027	25/03/2020	\$ 24,543.81	Devengamiento de préstamo descontado por ISDM. No cuenta con documentación de soporte.
32	04-000024	27/04/2020	\$ 24,543.81	Devengamiento de préstamo descontado por ISDM. No cuenta con documentación de soporte.
33	06-000035	29/06/2020	\$ 24,543.81	Devengamiento de préstamo descontado por ISDM. No cuenta con documentación de soporte.
34	09-000044	30/09/2020	\$ 24,543.81	Devengamiento de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
35	12-000344	24/12/2020	\$ 24,543.81	Devengamiento de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
36	11-000005	30/11/2020	\$ 223,099.46	Devengamiento de reversión de Transferencias Corrientes Recibidas. No cuenta con documentación de soporte.
37	14-000105	31/12/2020	\$ 97,217.88	Traslado de saldo del ejercicio 2020
38	14-000103	31/12/2020	\$ 1,509.45	Traslado de saldo del ejercicio 2020
39	01-000125	30/01/2020	\$ 69,384.92	Devengamiento de reversión de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
40	01-000254	31/01/2020	\$ 69,384.92	No cuenta con documentación de soporte.
41	03-000030	04/03/2020	\$ 98,281.47	Devengamiento de reversión de préstamo descontado por ISDM. No cuenta con documentación de soporte.
42	03-000051	31/03/2020	\$ 73,631.43	Devengamiento de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
43	04-000025	27/04/2020	\$ 98,281.47	Devengamiento de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
44	05-000034	28/05/2020	\$ 98,281.47	Devengamiento de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
45	08-000044	31/08/2020	\$ 98,281.47	Devengamiento de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
46	09-000050	30/09/2020	\$ 73,631.43	Devengamiento de reversión de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
47	11-000045	30/11/2020	\$ 98,281.47	Devengamiento de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
48	01-000042	31/01/2021	\$ 109,649.68	Devengamiento de préstamo descontado por ISDM. No cuenta con documentación de soporte.
49	01-000109	31/01/2021	\$ 27,412.42	Devengamiento de reversión de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
50	02-000031	22/02/2021	\$ 1,635.00	Devengamiento de impuesto por poste, torres y antena
51	04-000119	26/04/2021	\$ 27,412.42	Devengamiento de reversión de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
52	04-000123	26/04/2021	\$ 27,412.42	Devengamiento de reversión de préstamo descontado por ISDEM. No cuenta con documentación de soporte.
53	08-000276	29/08/2019	\$ 1,920.00	Ajuste de pago de planilla de salario de agosto 2019.
54	14-000040	31/12/2019	\$ 6,780.00	Traslado de saldo de ejercicio 2019. No cuenta con documentación de soporte.
55	08-000141	31/08/2020	\$ 3,000.00	Devengamiento de pago de planilla de salarios.



No.	REGISTRO	FECHA	MONTO	DESCRIPCIÓN
56	14-000055	31/12/2020	\$ 33,600.00	Traslado de saldo de ejercicio 2020. No cuenta con documentación de soporte.
57	14-000058	31/12/2020	\$ 7,885.44	Traslado de saldo de ejercicio 2020. No cuenta con documentación de soporte.
58	04-000035	21/04/2021	\$ 1,855.00	Devengamiento de pago de planilla de salario de abril 2021
MONTO			\$ 4,161,080.96	

Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera insta: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

La deficiencia ha sido originada por el Contador Municipal, por no haber verificado que los registros contables que realizó en el sistema de contabilidad, dispusieran de toda la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que contabilizó.

La deficiencia no le permite a la administración demostrar la naturaleza y finalidad de los registros efectuados en el sistema de contabilidad y por consiguiente los datos que se revelan en los estados financieros no son confiables.

Comentario de la Administración:

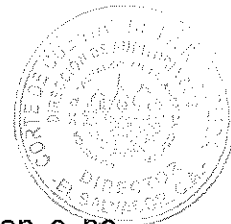
El Contador Municipal, fue notificado según nota con referencia DASEIS No. 1157.1/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y este no envió comentarios y/o evidencias de la observación establecida.

7. EROGACIONES DE FONDOS SIN EL DESE DEL ALCALDE

Comprobamos que se realizaron erogaciones de fondos sin que estos contaran con el "DESE" del Alcalde; siendo las siguientes erogaciones:

No.	Concepto	Monto	Registro Contable	Fecha
1	Pago de disposición final de desechos sólidos.	\$1,637.53	02-000106	12/02/2020
2	Pago de dietas de diciembre 2019	\$2,324.70	12-000085	23/12/2019
3	Pago de aguinaldo de diciembre 2019	\$7,515.72	12-000377	12/12/2019
4	Pago de salarios de diciembre 2019	\$9,338.47	12-000150	31/12/2010
5	Pago de salarios de enero 2021	\$10,425.00	01-000071	31/01/2021

El Art. 86, inciso segundo del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos



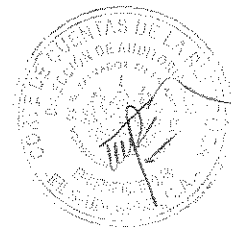
firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán el “el visto bueno” del Síndico Municipal y el “DESE” del Alcalde con el sello correspondiente en su caso. Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma “el Visto Bueno”, deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, en caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo...”.

La deficiencia ha sido originada por el Tesorero Municipal, por haber efectuados pagos de recibos de gastos de la Municipalidad, sin que estos estuvieran autorizados con el DESE del Alcalde Municipal.

La deficiencia, no permite demostrar que los pagos efectuados por el Tesorero Municipal, sean de legítimo abono, además denota falta de transparencia en el uso de los fondos municipales.

Comentario de la Administración:

Según nota sin referencia de fecha 14 de diciembre de 2021, el Tesorero comenta que: “En respuesta a esta observación manifiesto lo siguiente: Que como Tesorero desconozco los motivos por los que el Alcalde no legalizó dichos pagos con el DESE, no obstante habérsele entregado la documentación en tiempo y forma para que lo hiciera; sin embargo es de hacer notar que los pagos hechos están respaldados con factura para el caso del Pago de Disposición Final de Desechos Sólidos efectuado a la empresa SOCINUS S.A., Planillas de Dieta debidamente firmadas por los Concejales y Planillas de Salarios y Aguinaldo firmadas por los Empleados de la Municipalidad, lo cual se pudo constatar al verificar los AMPOS respectivos. En ese sentido el Inc. 2o. del Art. 86 del Código Municipal establece que “PARA QUE SEAN LEGÍTIMOS LOS PAGOS HECHOS POR LOS TESOREROS O POR LOS QUE HAGAN SUS VECES, DEBERÁN ESTAR LOS RECIBOS FIRMADOS POR LOS RECIPIENTES U OTRAS PERSONAS A SU RUEGO SI NO SUPIEREN O NO PUDIEREN FIRMAR, Y CONTENDRÁN “EL VISTO BUENO” DEL SÍNDICO MUNICIPAL Y EL “DESE” DEL ALCALDE, CON EL SELLO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO”. Que los documentos en cuestión si no cuentan con el sello del DESE o teniéndolo no fue firmado por el Alcalde, son atribuciones que no me correspondían como Tesorero Municipal, sino que dichas funciones estaban conferidas a la Secretaria del Alcalde y al mismo Alcalde Según El caso, también mencionar que las planillas de pago tanto de salario como de aguinaldo llevan la firma de sus receptores que es en sí lo que legitima el pago y de lo cual como Tesorero era responsable, de ahí cualesquiera otra anomalía de forma es responsabilidad del Alcalde puesto que así como firmó de recibido su salario y aguinaldo también debió de ser diligente con los formalismos del documento, en este caso el “DESE”, por lo tanto como Tesorero no podía tomarlo de la mano y sugestionarlo a que firmara cuando él perfectamente conocía sus funciones”.



Comentario de los Auditores:

Después de analizar los comentarios establecidos por el Tesorero que fungió en el periodo auditado, se determina que esta observación no es superada; esto por lo siguiente: Las atribuciones establecidas al Tesorero es la de efectuar los pagos siempre y cuando cumplan con todos los atributos que el código municipal para que las erogaciones sean de legítimo abono, por lo que antes de pagar tuvo que revisar que sean de legítimo abono.

8. EROGACIONES DE FONDOS SIN EL "VISTO BUENO"

Comprobamos que se realizaron erogaciones de fondos por un monto que asciende a \$84,978.54 sin que estos contaran con el "Visto Bueno" del Síndico Municipal, además no se encontró razonamiento por parte del Síndico, en el cual establezca porque no los firmó. Las erogaciones se detallan a continuación:

No.	Concepto	Monto	Registro Contable	Fecha
1.	Pago de Salarios de enero 2020	\$ 1,929.63	01-000063	29/01/2020
2.	Pago de Salarios de junio 2020	\$ 9,258.53	06-000114	30/06/2020
3.	Pago de Salario de octubre 2020	\$ 8,900.36	11-000062	27/11/2020
4.	Pago de Aguinaldo de diciembre 2020	\$ 10,502.36	12-000084	15/12/2020
5.	Pago de energía eléctrica	\$ 23,146.24	12-000093	22/12/2020
6.	Pago de disposición final de desechos sólidos.	\$ 1,637.53	02-000106	12/02/2020
7.	Pago de dietas de diciembre 2019	\$ 2,324.70	12-000085	23/12/2019
8.	Pago de aguinaldo de diciembre 2019	\$ 7,515.72	12-000377	12/12/2019
9.	Pago de salarios de diciembre 2019	\$ 9,338.47	12-000150	31/12/2019
10.	Pago de salarios de enero 2021	\$ 10,425.00	01-000071	31/01/2021
	TOTAL	\$ 84,978.54		

El Art. 86, inciso segundo del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán el "el visto bueno" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde con el sello correspondiente en su caso. Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el Visto Bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, en caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo...".



La deficiencia ha sido originada por el Tesorero Municipal, por no haber verificado antes de efectuar los pagos realizados, que los documentos estuvieran avalados con el VISTO BUENO el Síndico Municipal.

La deficiencia no permite a la administración demostrar que los pagos efectuados por el Tesorero, estuvieran revestidos con la legalidad que demanda el código municipal, por lo tanto, no son considerados como de legítimo abono.

Comentario de la Administración:

Según nota sin referencia de fecha 14 de diciembre de 2021, el Tesorero comenta que: "En respuesta a dicha observación tengo a bien expresar que esta situación se debió a descuido o negligencia del señor Síndico, pues las planillas y otros documentos le eran entregados para que los legalizara con el Visto Bueno. Que al no existir razonamiento de parte de dicho funcionario haciendo ver algún tipo de anomalía en el plazo correspondiente, es palpable que se debió a negligencia dado que la recepción de su salario si lo firmaba no así el visto bueno, por lo tanto, se comprueba que los documentos los tuvo en sus manos.

Para el caso de la factura de SOCINUS S.A y de la Empresa de Energía Eléctrica EEO, su legalización con el Visto Bueno es posterior al Pago de la Factura, es decir el Visto Bueno se le coloca una vez efectuado el pago respectivo, posteriormente se archiva junto con la copia del cheque emitido en el AMPO correspondiente, de lo cual se le notificaba verbalmente al Sr. Síndico una vez efectuado el pago para que firmara el Visto Bueno, por lo que si no lo firmo es exclusiva responsabilidad de dicho funcionario".

Comentario del Auditor:

Después de analizar los comentarios establecidos por el Tesorero que fungió en el periodo auditado, se determina que esta observación no es superada; esto por lo siguiente: Las atribuciones establecidas al Tesorero es la de efectuar los pagos siempre y cuando cumplan con todos los atributos que el código municipal para que las erogaciones sean de legítimo abono, por lo que antes de pagar tuvo que revisar que sean de legítimo abono.

9. INGRESOS PERCIBIDOS NO DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE

Comprobamos que los ingresos percibidos para el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en la Tesorería Municipal registrados en el Reporte de Ingresos Diarios en los diferentes conceptos como: Servicios Diversos, Servicios de Certificación, Alumbrado Público, Rastro y Tiangué, Pavimentación, Impuestos Municipales, entre otros, no fueron remesados dentro de las veinticuatro horas como lo establece la normativa. El detalle es el siguiente:



ENERO 2019			JUNIO 2019		
FECHA	MONTO	FECHA DE REMESA	FECHA	MONTO	FECHA DE REMESA
03/01/2019	\$ 184.46	05/02/2019	02/06/2019	\$ 295.41	27/06/2019
04/01/2019	\$ 474.52	05/02/2019	04/06/2019	\$ 59.80	02/08/2019
07/01/2019	\$ 406.91	05/02/2019	05/06/2019	\$ 129.60	02/08/2019
08/01/2019	\$ 157.98	05/02/2019	06/06/2019	\$ 229.60	02/08/2019
09/01/2019	\$ 177.44	05/02/2019	07/06/2019	\$ 146.40	27/06/2019
10/01/2019	\$ 93.10	05/02/2019	10/06/2019	\$ 133.13	27/06/2019
11/01/2019	\$ 745.74	05/02/2019	11/06/2019	\$ 66.35	27/06/2019
14/01/2019	\$ 671.95	05/02/2019	12/06/2019	\$ 208.24	27/06/2019
15/01/2019	\$ 436.45	05/02/2019	13/06/2019	\$ 49.60	27/06/2019
16/01/2019	\$ 133.46	05/02/2019	14/06/2019	\$ 63.70	27/06/2019
17/01/2019	\$ 73.38	05/02/2019	18/06/2019	\$ 3,081.78	27/06/2019
18/01/2019	\$ 297.77	05/02/2019	19/06/2019	\$ 154.33	27/06/2019
21/01/2019	\$ 294.53	05/02/2019	20/06/2019	\$ 106.26	27/06/2019
22/01/2019	\$ 404.34	05/02/2019	21/06/2019	\$ 175.81	27/06/2019
23/01/2019	\$ 301.67	05/02/2019	24/06/2019	\$ 86.50	27/06/2019
24/01/2019	\$ 54.94	05/02/2019	25/06/2019	\$ 75.50	02/08/2019
25/01/2019	\$ 259.00	05/02/2019	26/06/2019	\$ 42.20	02/08/2019
28/01/2019	\$ 179.19	05/02/2019	27/06/2019	\$ 46.70	02/08/2019
29/01/2019	\$ 277.56	05/02/2019	28/06/2019	\$ 193.35	02/08/2019
30/01/2019	\$ 992.29	05/02/2019			
31/01/2019	\$ 86.28	05/02/2019			

MARZO 2020			SEPTIEMBRE 2020		
FECHA	MONTO	FECHA DE REMESA	FECHA	MONTO	FECHA DE REMESA
03/03/2020	\$ 129.50	27/03/2020	01/09/2020	\$ 197.96	13/10/2020
04/03/2020	\$ 630.70	27/03/2020	02/09/2020	\$ 21.30	13/10/2020
05/03/2020	\$ 256.49	27/03/2020	03/09/2020	\$ 58.02	13/10/2020
06/03/2020	\$ 34.68	27/03/2020	04/09/2020	\$ 121.08	13/10/2020
09/03/2020	\$ 210.88	27/03/2020	07/09/2020	\$ 110.56	13/10/2020
10/03/2020	\$ 35.00	27/03/2020	08/09/2020	\$ 216.22	13/10/2020
11/03/2020	\$ 54.25	27/03/2020	09/09/2020	\$ 201.14	13/10/2020
12/03/2020	\$ 47.10	27/03/2020	10/09/2020	\$ 60.60	13/10/2020
13/03/2020	\$ 82.61	27/03/2020	11/09/2020	\$ 75.40	13/10/2020
16/03/2020	\$ 103.95	27/03/2020	14/09/2020	\$ 297.93	26/11/2020
17/03/2020	\$ 50.12	27/03/2020	16/09/2020	\$ 464.76	26/11/2020
18/03/2020	\$ 22.50	27/03/2020	17/09/2020	\$ 61.03	26/11/2020
19/03/2020	\$ 52.78	27/03/2020	18/09/2020	\$ 900.65	26/11/2020
23/03/2020	\$ 52.67	17/04/2020	21/09/2020	\$ 184.39	26/11/2020



MARZO 2020			SEPTIEMBRE 2020		
FECHA	MONTO	FECHA DE REMESA	FECHA	MONTO	FECHA DE REMESA
24/03/2020	\$ 8.05	17/04/2020	22/09/2020	\$ 51.90	26/11/2020
25/03/2020	\$ 27.57	17/04/2020	23/09/2020	\$ 30.75	26/11/2020
26/03/2020	\$ 34.90	17/04/2020	24/09/2020	\$ 75.18	26/11/2020
27/03/2020	\$ 23.56	17/04/2020	25/09/2020	\$ 115.24	26/11/2020
31/03/2020	\$ 22.19	17/04/2020	28/09/2020	\$ 572.15	15/12/2020
TOTAL	\$1,996.50		29/09/2020	\$ 46.16	15/12/2020
			30/09/2020	\$ 69.58	15/12/2020

El Art. 90 del Código Municipal, establece: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema...”.

El Art. 55 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno de Nueva Granada, instituye: “Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que perciba la municipalidad, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria de la entidad destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, por medio de la Tesorería Municipal...”.

La deficiencia ha sido originada por el Tesorero Municipal, por no efectuar las remesas de los ingresos percibidos a las cuentas bancarias en el plazo que esta indicado en la normativa que aplica a este tipo de operación, optando por utilizar un robot con llave, del cual no existe autorización del Concejo Municipal, para que se use este tipo de resguardo.

La deficiencia, propicia el riesgo que los fondos sean utilizados para fines distintos a los que están destinados y aunque se resguarden en un robot con llave, esto no garantiza que sea la forma más adecuada de resguardarlos.

Comentario de la Administración:

Según nota sin referencia de fecha 14 de diciembre de 2021, el Tesorero comenta que:” En Con relación al año 2019, tengo a bien aclarar lo siguiente: Que Los Ingresos percibidos; no son remesados en el plazo estipulado debido a que el Municipio no cuenta con ninguna Institución financiera, sin embargo dichos ingresos son resguardados en un archivo Robot bajo llave, donde sólo el encargado de la Tesorería tiene acceso, cabe destacar que los montos en efectivo que esta Municipalidad percibe diariamente oscilan entre los Veinte y Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América, en ocasiones se eleva el monto debido a cheques que Empresas emiten por su actividad económica, por lo que dichos ingresos son remesados en su totalidad después de varios días que han estado resguardados.

Con relación al año 2020 los meses de enero y febrero fueron remesados oportunamente según Tabla de Referencia. Del mes de marzo hasta diciembre, debido a las Restricciones emitidas por el Gobierno Central a causa de la



Pandemia por Covid-19, era imposible cumplir en tiempo con el depósito de los fondos percibidos.

Que no obstante las dificultades expuestas, al final de cada año las remesas fueron depositadas en su totalidad.

Comentario del Auditor:

Después de analizar los comentarios establecidos por el Tesorero que fungió en el periodo auditado, se determina que esta observación no es superada; esto por lo siguiente: En sus comentarios el Tesorero expone las razones del porque no deposita oportunamente los ingresos percibidos a las cuentas bancarias, respecto a que utiliza un robot con llave para resguardados, no presenta evidencia que este control este autorizado por el Concejo Municipal, por lo que la deficiencia se mantiene. Asimismo, la normativa interna de la Municipalidad establecida en las Normas Técnicas de control interno de la municipalidad de Nueva Granada, lo obliga a depositar dentro de las 24 horas de recibidos los fondos

10. FALTA DE FOLIADO DE EXPEDIENTES

Comprobamos mediante revisión física de cada uno de los expedientes de las compras efectuadas y de pago de servicios para la ejecución de los proyectos en modalidad de Libre Gestión, encontramos que dichos expedientes no se encuentran foliados.

El párrafo 4 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, establece lo siguiente: "El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

La deficiencia ha sido originada por el Jefe de la Unidad de Contrataciones Institucional UACI, por no haber foliado los documentos que respaldan los procesos de compras efectuados por la Municipalidad de Nueva Granada.

La deficiencia no permite a la administración conservar de cada uno de los procesos de compras realizados de un expediente en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP

Comentario de la Administración:

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, fue notificada según nota con referencia DASEIS No. 1157.3/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y esta no envió comentarios y/o evidencias de la observación establecida.



11. FALTA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y RESULTADOS EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS PUBLICAS (COMPRASAL)

Comprobamos que las convocatorias para los procesos de compras para seleccionar al contratista que le proveería a la Municipalidad obras, bienes, servicios o consultorías y sus resultados no fueron publicadas en el registro del sistema electrónico de compras públicas.

El Art. 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: Para efectos de esta ley, se entenderá por libre gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas.

El Art. 61 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública RELACAP, establece lo siguiente: Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios.

La deficiencia ha sido originada por la jefa de la UACI, por no haber publicado en el registro del Sistema electrónica de compras públicas las convocatorias y sus resultados de los contratistas de bienes y servicios.

La deficiencia no permite a la administración demostrar que ha generado competencia en la selección de los potenciales oferentes de bienes y servicios para la Municipalidad.

Comentario de la Administración:

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, fue notificada según nota con referencia DASEIS No. 1157.3/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, y esta no envió comentarios y/o evidencias de la observación establecida.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.

Corte de Cuentas

A la fecha de nuestra auditoria no existen Informe que refleje recomendaciones de auditorías anteriores relacionadas con el objeto del examen.

Auditoria Externa.

La Municipalidad no ha contratado los servicios de Auditoría Externa, relacionados con el Examen Especial de ingresos, egresos y proyectos.

Auditoria Interna

Constatamos que no se cuenta con informes de Auditoria Interna, relacionados con el Examen Especial de ingresos, egresos y proyectos.

VI. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del "Examen Especial a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en dicha Municipalidad, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, se concluye que la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, ha utilizado los fondos adecuadamente Excepto por lo expresado en los hallazgos reportados en el presente informe.

VII. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Municipalidad de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos en dicha Municipalidad, relativos al periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Nueva Granada, Departamento de Usulután y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de diciembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoria Seis



